

## 1) PERFIL DEL CARGO

La Comisión de Adscriptos de ADES Montevideo considera de orden, establecer una serie de precisiones preliminares respecto a las distintas concepciones y condiciones que han definido la tarea del Profesor Adscripto.

- 1- La circular vigente (Nro.1625/79), de 1979, bajo la cual se regulan las distintas tareas, atribuciones, perfil y rol de los profesores adscriptos, es reflejo y emana de una ideología que signó un período nefasto de nuestra historia, tal como fue, el período dictatorial, durante el cual fueron suspendidos y flagelados los derechos de todos los ciudadanos de este país.  
Hecho este que deja de manifiesto una flagrante omisión por parte de las distintas autoridades de la educación, dentro del marco de las políticas gubernamentales de los Derechos Humanos, al no disponer la revisión de una normativa que tiene como origen dicho período de facto y que fue concebido y formulado al margen de las garantías previstas y legitimadas por la Constitución de la República.
- 2- Las distintas concepciones que subyacen en este documento, y por las cuales se define el rol de los profesores adscriptos, son producto de una ideología fascista de control, fiscalización, y sometimiento de las libertades básicas del individuo, que revelan un vínculo pedagógico, educador-educando, en el cual el ejercicio del poder es la tónica manifiesta y lejos está de generar un vínculo enriquecedor entre los diferentes actores involucrados en el proceso educativo.
- 3- Los profesores adscriptos como tales y por definición, han sido adscriptos a los mandos medios (direcciones liceales).  
Esto redundará en múltiples e incontables situaciones de abuso y muestras de autoritarismo y arbitrariedad, por parte de las direcciones y secretarías liceales, que se valen de la discrecionalidad y se amparan en la estipulación de la circular, por la cual el profesor adscripto resulta ser una suerte de “recurso” multifuncional, allí donde se le considere necesario, ya sea como un docente de aula, como un administrativo, un bibliotecario, un portero, un auxiliar de servicio, o un “cuida-baños” llegado el caso.
- 4- El profesor adscripto es docente por definición, ya que así está estipulado en el Estatuto Docente, por el cual se rige y regula.  
No es un funcionario administrativo (no docente), ni un auxiliar de servicio o portero, y de esto se sigue que la tarea del profesor adscripto es exclusivamente docente.  
Por lo cual todas aquellas tareas que están directamente relacionadas con actividades administrativas de fiscalización y control, ajenas al vínculo pedagógico con el educando, no le son propias:

- confección del Parte Diario y visado de libretas.  
No son competencia del adscripto tareas de supervisión de los docentes de aula, pues no posee un vínculo jerárquico con ellos;
- elaboración del legajo de estudiante;
- inscripciones y reinscripciones de alumnos;
- pasaje de notas a los programas que son de uso administrativo;
- manipulación del programa corporativo de datos;
- elaboración de las fichas socio-económicas;
- fiscalización de las actas de los tribunales examinadores (tarea que no aparece comprendida en la Circular vigente y que las secretarías liceales le atribuyen a los profesores adscriptos).

**5-** Resulta necesario definir con claridad y propiedad el tipo de tarea de los profesores adscriptos y su rol educativo.

Durante 37 años el cargo de profesor adscripto ha caído bajo la denominación de Docencia Indirecta y esto debe ser revisado y modificado. La Comisión entiende, que si la distinción entre docencia directa e indirecta, se basa en el vínculo pedagógico de aprendizaje que existe entre el docente de aula y el alumno, (tal y como se ha manifestado en diversos documentos del CES y en el Estatuto del Funcionario Docente), dicha distinción es incorrecta y debe ser eliminada, pues rechazamos que se defina exclusivamente como “vínculo pedagógico de aprendizaje” a la transmisión de contenidos curriculares.

**6-** Así mismo, y en relación a lo mencionado anteriormente, debe reverse la nominación característica del profesor adscripto, por ser una definición que no responde a la realidad ni a la naturaleza del cargo que detenta, ya que el profesor adscripto es adscripto al estudiante, no a la dirección liceal, ni a la secretaría. Esta Comisión propone se sustituya el nombre “Profesor Ayudante Adscripto” y que sea considerada una nueva denominación que responda a las funciones intrínsecas de su rol.

**7-** Otro aspecto que debe ser revisado y modificado es en relación a la remuneración salarial percibida por los profesores adscriptos. Si, por definición, los profesores adscriptos son funcionarios docentes, deben ser remunerados como tales. Esto no responde a la realidad actual, por la cual la remuneración salarial, así como el tiempo nominativo del cumplimiento de las horas de trabajo de los profesores adscriptos, se encuentra en una clara situación de injusticia respecto a los docentes de aula.

## 2) FUNCIONES, TAREAS, ATRIBUCIONES Y ROL DEL PROFESOR AYUDANTE ADSCRIPTO:

- 1- El adscripto se encargará de las tareas administrativas que le son inherentes a su cargo, las que se desprenden del vínculo educativo que se establece con los alumnos y los restantes actores institucionales como ser: pasaje de inasistencias y armado de grupos.
- 2- Asistirán a las reuniones de profesores de los grupos a su cargo, suministrando la información que le sea requerida para la evaluación general del estudiante, así como a las instancias de Coordinación Institucional, las cuales deben ser remuneradas.
- 3- A su vez debería ser una potestad del profesor adscripto, conjuntamente con los docentes de aula, la modificación diaria de la grilla horaria del estudiante, atendiendo al mejor criterio pedagógico posible, y que no sea una potestad arbitraria de los mandos medios, los cuales muchas veces deben ceñirse a los designios verticalistas de las distintas inspecciones de institutos y liceos.
- 4- Los adscriptos se ocuparan de comunicar a las familias las inasistencias de los alumnos.  
Será el portero quien estará a cargo de la fiscalización de la entrada y salida de los alumnos de la institución, comunicando a los adscriptos si ocurre algún tipo de inconveniente.
- 5- La función del adscripto será acompañar y promover el desarrollo pedagógico de sus alumnos articulando acciones con el resto de los docentes, con padres y los diferentes actores institucionales para lograr este objetivo.
- 6- No le corresponde llevar el control de la limpieza y el orden de los salones, pasillos, patios, etc, como tampoco llevar un registro, ni estar a cargo del préstamo de los equipos eléctricos (tales como televisores, equipos de audio, dvd, computadoras, cañones); habiendo funcionarios específicos como ser: personal de servicio y encargados de sala de informática, para los cuales están asignadas dichas tareas; tampoco será competencia del adscripto el funcionamiento de la biblioteca cuando no hubiere funcionarios para desarrollar dicha actividad.
- 7- Al adscripto no le compete la tarea de recolección del dinero de la comisión de Apal
- 8- La organización de las actividades didácticas y paseos de fin de año no deberá ser una tarea intrínseca y exclusiva de los profesores adscriptos.